

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE APLICACIÓN A LA LÍNEA DE SUBVENCIONES, A ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES POR SU PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS. CONVOCATORIA 2017.**

**PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.**

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades deportivas y deportistas individuales por su participación en competiciones deportivas, principalmente federadas, durante la temporada 2017-2018 en el municipio de Alameda.

Están destinadas a sufragar los gastos derivados de la participación de los deportistas de clubes, secciones deportivas o personas físicas, a través de actuaciones individuales o por equipos, en competiciones deportivas de cualquier ámbito así como colaborar en la financiación de los gastos de desplazamiento que conllevan las propias competiciones.

Estas bases regularán las convocatorias de subvenciones que se oferten a lo largo del año, al objeto de satisfacer los distintos calendarios de actividades deportivas, que no en todos los casos puede concretarse en el momento que se publique la convocatoria. En cada convocatoria se establecerán los requisitos de acceso así como las obligaciones de los beneficiarios.

Además, tiene como finalidad la dinamización del tejido asociativo deportivo del municipio de Alameda y el fomento de la práctica físico-deportiva en todas sus expresiones.

Quedan excluidos de estas bases las entidades o deportistas que hayan o estén disfrutando de las ayudas correspondientes al 2016-2017.

**SEGUNDO. REGIMÉN JURÍDICO.**

Las presentes bases se regirán:

- Por la legislación aplicable en materia de subvenciones públicas regulada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, por el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y otras disposiciones en relación con la materia.
- Por las Bases de Ejecución del presupuesto.
- Por las presentes bases y su convocatoria.

### **TERCERO. FINANCIACIÓN.**

La financiación de las ayudas y subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 34148002 del presupuesto del año 2017, por importe total de 10.000€. Esta cantidad se repartirá entre las siguientes líneas de subvención:

- Línea 1: Apoyo a la participación en competiciones deportivas (5.000 €)
- Línea 2: Colaboración en gastos de desplazamiento de competiciones deportivas (5.000€)

En caso de que no se agote el presupuesto de una línea, el excedente se utilizará para la otra en caso ser necesario.

### **CUARTA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

#### **4.1. BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

- Entidades deportivas, legalmente constituidas e inscritas, que participen en competiciones deportivas (oficiales o no oficiales).
- Deportistas individuales que participen en competiciones deportivas oficiales.

#### **4.2. REQUISITOS**

Se establecen los siguientes requisitos:

- Entidades deportivas, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía (según lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de Diciembre, del Deporte y el Decreto 7/2000, de 24 de Enero, de Entidades Deportivas Andaluzas) con sede territorial en el municipio de Alameda.
- Deportistas individuales nacidos en Alameda o que estén empadronados en Alameda (con antigüedad de al menos 2 años), que participen en competiciones deportivas oficiales (que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo).
- Estar al corriente en cuanto a obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal (justificación o reintegro de subvenciones municipales anteriormente concedidas)
- Para acceder a la línea de subvención 2: Colaboración en gastos de desplazamiento es necesario que se resuelva positivamente la línea 1: Apoyo a la participación en competiciones deportivas.

### **4.3. EXCLUSIONES**

Se consideran motivos de exclusión que los proyectos tengan los siguientes perfiles:

- Las entidades deportivas y deportistas expulsados de las competiciones deportivas en las que participen durante la temporada anterior a la de la solicitud.
- Las entidades deportivas y deportistas que por criterios técnicos, valorables por la Comisión de Valoración, no sean consideradas merecedoras de subvención.
- Las entidades o deportistas que reciban subvenciones por el importe total de sus gastos de otras administraciones o entidades para la misma finalidad y durante el mismo periodo.
- Aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.
- Que estén disfrutando de las ayudas de la convocatoria de subvenciones de 2016-2017.

### **QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se consideran gastos subvencionables los expresados a continuación cuya fecha esté comprendida entre el 1 de enero 2017 y 31 diciembre 2017

- **LÍNEA 1: APOYO A LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS**
  - Inscripción a las distintas competiciones (oficiales o no oficiales) en las que se participa (solo será subvencionable un tipo de competición).
  - Fichas federativas de todos los deportistas locales (empadronados con al menos 1 año de antigüedad) que participen en las competiciones.
  - Jueces y árbitros de la competición que tengan que ser asumidos por la entidad deportiva o deportista beneficiario de la subvención.
- **LÍNEA 2: COLABORACIÓN EN GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**
  - Gastos de desplazamientos a competiciones oficiales o categorías inferiores que participen en competiciones deportivas no oficiales. Sólo se afrontarán los gastos de un tipo de competición (o bien oficial o bien no oficial).

### **5.1. GASTOS NO SUBVENCIONABLES**

- Sanciones económicas impuestas tanto a equipos como a deportistas pertenecientes a las entidades deportivas solicitantes.
- Gastos de protocolo o representación.
- Gastos que correspondan a actividades lucrativas.
- Gastos relacionados con la compra de material deportivo o equipaciones.
- Gastos relacionados con los reconocimientos médicos.
- Gastos relacionados con el reciclaje de licencias o inscripciones al colegio de entrenadores.

- Así como, todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

## **SEXTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Para optar a la subvención es necesario presentar la siguiente documentación:

- **DOCUMENTACIÓN DE SOLICITUD.**

Los modelos para solicitar la subvención se podrán obtener en el Ayuntamiento de Alameda.

Toda la documentación que se entregue debe estar debidamente firmada y sellada por el representante del club.

### **6.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Todas las entidades deportivas o deportistas que deseen optar a cualquier línea de subvención deben entregar la solicitud (**Modelo 1**) debidamente cumplimentada así como la documentación que dicha solicitud requiere:

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, así como el cargo que ostente (**Anexo 1**).
- Certificados o informes acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes o en su caso, documentos acreditativos de las exenciones de dichas obligaciones (art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones), así como estar al corriente con las obligaciones Tributarias con este Ayuntamiento y autorización al Ayuntamiento de Alameda a consultar en los organismos pertinentes. (**Anexo 1**).
- Declaración responsable de no haber solicitado y/o recibido subvenciones/ayuda para la misma finalidad y, en el caso de tenerla, no supere el coste previsto en el presupuesto de la actividad (**Anexo 1**).
- Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de la entidad solicitante donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- Fotocopia del DNI del representante.

### **6.2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.**

- Para solicitar la línea 1: Apoyo a la participación en competiciones deportivas será necesario entregar la siguiente documentación:
  - Proyecto Deportivo temporada (**Modelo 2**).

- Presupuesto detallado de toda la temporada indicando tanto los ingresos (excluir esta subvención) como los gastos estimados (**Anexo 2**).
- En las competiciones deportivas **oficiales federadas** deberá adjuntarse circular o documento justificativo de la federación correspondiente con el calendario de competición.
- En las competiciones **no oficiales** hay que adjuntar **documento que acredite la existencia de la competición**.
- Para solicitar la línea 2: Colaboración en gastos de desplazamiento de competiciones deportivas será necesario entregar la siguiente documentación:
  - En el caso de **competiciones que conlleven varios desplazamientos** es indispensable aportar la relación de equipos que participan en la competición indicando la localidad a la que hay que desplazarse o la sede en la que se disputa la competición (**Modelo 3**).
  - El Ayuntamiento solicitará conforme legalmente se determine los presupuestos de diferentes empresas de transportes que cubra los desplazamientos de la relación anterior, adaptados a las necesidades de la entidad deportiva (número de plazas) y disponibilidad presupuestaria.
  - Los deportistas individuales aportarán la documentación que acredite la necesidad del medio de transporte, así como presupuesto previsto (**Anexo 3**). En el supuesto de desplazamiento de vehículo privado se abonará a 0,19 euros el kilómetro.

#### **SÉPTIMA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

El lugar para entregar las solicitudes será en el Registro General del Ayuntamiento de Alameda, en horario de atención al público.

#### **OCTAVA. SUBSANACIÓN Y CUMPLIMENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Una vez pasado el plazo de presentación de solicitudes se analizará la documentación aportada (sin realizar ninguna baremación de la misma) y se dará un plazo de 10 días hábiles, a partir de su notificación, a las entidades deportivas o deportistas para la subsanación de errores y cumplimentación de subvenciones.

## **NOVENA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.**

Tras la finalización del plazo de subsanación de errores, se procederá a la baremación de las solicitudes.

### **9.1. VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.**

Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Alcalde, o persona en quien delegue, e integrada por el Concejal de Deportes, y un mínimo de 3 vocales designados por el propio Alcalde, de entre los cuales deberá existir un Técnico.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y baremos que figuran en el apartado 9.2. y la documentación aportada por las entidades y deportistas. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de manera explícita en estas bases, serán resueltos por la Comisión de Valoración. Los datos a baremar corresponderán a las actividades desarrolladas en el periodo que indique la convocatoria.

Aquellas entidades deportivas o deportistas que compitan a lo largo de la temporada en competiciones oficiales y no oficiales tan sólo se computarán los puntos acumulados en las competiciones oficiales. Se considerarán competiciones oficiales aquellas que sean organizadas por federaciones deportivas internacionales, nacionales (reconocidas por el Consejo Superior de Deportes), autonómicas (inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas en el apartado "Federación deportiva") o por alguna de sus delegaciones territoriales.

La Comisión de Valoración realizará el procedimiento de asignación de la puntuación a cada club o deportista solicitante **en base a la documentación aportada**. En función de la puntuación se determinará la cuantía económica correspondiente a cada entidad solicitante.

Para obtener la cantidad económica de la subvención es necesario que la cantidad económica de la partida presupuestaria destinada a la subvención se divida por el resultado de sumar los puntos de todos los proyectos presentados. La citada operación aritmética da como resultado el valor de un punto. Luego se multiplica dicha cantidad por el número de puntos de valoración del proyecto en cuestión, teniendo en cuenta los límites que se describen en el apartado 9.3.

La Comisión de Valoración elaborará y presentará la propuesta de acuerdo debidamente motivada al Alcalde del Ayuntamiento de Alameda, que dictará Resolución conforme a la propuesta formulada y será notificada a las entidades o deportistas en el plazo máximo de 30 días.

El plazo máximo de resolución será, como máximo, de 40 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 9.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN

- **LÍNEA 1: APOYO A LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS**

CRITERIOS SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN		PUNTUACIÓN		
		OFICIAL	NO OFICIAL	
A	Por inscripción a cada competición	Menos de 20€	3	0
		De 21 a 50€	5	1
		De 51 a 150€	10	4
		De 151 a 300€	15	8
		Más de 300€	20	12
B	Por el coste de cada licencia		OFICIAL	NO OFICIAL
		Hasta 20€	3	1
		De 21 a 50€	5	2
		De 51 a 90€	7	4
		De 91 a 150€	9	6
		Más de 150€	11	8
C	Número de deportistas*		OFICIAL	NO OFICIAL
		Deportista individual	2	-
		De 2 a 10	7	1
		De 11 a 16	12	3
		Más de 16 deportistas	20	5
D	Ámbito geográfico	Local	0	
		Comarcal	5	
		Provincial	10	
		Autonómico	15	
		Nacional	20	
		Internacional	25	
E	Por cada categoría inferior que participe en competiciones oficiales o no oficiales	10		
F	Por cada sección deportiva adicional	10		

\*Esta puntuación se otorgará por temporada y no por competición.

- **LÍNEA 2: COLABORACIÓN EN GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**

En el caso de que la suma de los presupuestos de todas las entidades deportivas o deportistas supere el presupuesto destinada a esta línea (5.000 euros), se recortarán los presupuestos de manera proporcional (50% del excedente) y de manera porcentual (50% del excedente).

### **9.3. IMPORTE DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES**

- En la línea 1: Apoyo a la participación en competiciones deportivas se podrá subvencionar hasta el 100% de la suma de las partidas de gastos justificables incluidas en el presupuesto de la temporada (**anexo 3**) con un importe máximo subvencionable de **2.500 €**.
- En la línea 2: Colaboración en gastos de desplazamiento de competiciones deportivas el importe máximo subvencionable será de **2.500 €**. Este importe no será abonado a los beneficiarios sino que se abonará directamente a la empresa de transportes adjudicada, conforme a los presupuestos aprobados por el órgano competente. La Comisión de Valoración determinará si el/la solicitante necesita la contratación de una empresa de transportes o no.

En base al artículo 21,1 f) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, el Alcalde establecerá al inicio del ejercicio presupuestario municipal, los porcentajes de la cuantía total de la línea 1: Apoyo a la participación en competiciones deportivas, según el carácter de la competición (oficial o no oficial).

El Alcalde, podrá modificar estos porcentajes, una vez se adjudiquen las subvenciones, atendiendo al nivel de ejecución del gasto de la partida presupuestaria, sea por modificación de los proyectos de las entidades deportivas o deportistas, o cualquier otra vicisitud que pudiera producirse, redistribuyendo los porcentajes y por consiguiente las cuantías subvencionadas conforme se acuerde, atendiendo a las necesidades de las entidades deportivas y deportistas.

### **DECIMO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

Una vez publicada la concesión de la subvención y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad beneficiaria estará obligada a:

- Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado.
- Para la justificación de la licencia federativa será necesario demostrar la participación en al menos 5 eventos deportivos oficiales. En caso contrario, no estará justificada y será necesario su reintegro.
- El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria.
- Aportar los datos que se soliciten por parte de la Concejalía de Deportes en lo referente a la preparación, desarrollo y organización de la actividad.
- Justificación de la cantidad abonada, mediante documentos acreditativos, para los gastos subvencionables.

### **DECIMOPRIMERA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.**

La subvención, una vez notificada, se abonará por anticipado el 50% de la cantidad total concedida, pagando el 50% restante una vez se haya justificado debidamente el importe abonado anteriormente (el 50% anterior). Excepcionalmente y de manera motivada se abonará la cuantía inicial al 70%.

## **DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

### **12.1. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

- Inscripción a las distintas competiciones (oficiales o no oficiales) en las que se participa.
- Fichas federativas de todos los deportistas locales (empadronados con al menos 1 de antelación) que participen en al menos 5 eventos deportivos oficiales.
- Jueces y árbitros de la competición que tengan que ser asumidos por la entidad deportiva o deportista beneficiario de la subvención.
- Gastos de desplazamientos a competiciones oficiales o categorías inferiores que participen en competiciones deportivas no oficiales.

### **12.2. PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

El plazo de justificación, del segundo abono, será de 30 días naturales una vez haya finalizado la competición. Por razones justificadas este plazo se podrá prorrogar según estime la entidad convocante.

En el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alameda, en horario de atención al público.

### **12.3. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.**

Para justificar la subvención recibida será necesario aportar la siguiente documentación:

- Memoria y cuenta justificativa firmada por el representante de la entidad solicitante (**Modelo 4**)
- Justificante de inscripción a la competición expedido por la entidad organizadora debidamente sellado y firmado.
- Documentos acreditativos de pagos de licencias o fichas federativas debidamente sellado y firmado por el organismo competente.
- Documento acreditativo de las licencias o fichas federativas donde aparezcan los datos del deportista debidamente sellado y firmado por el representante de la entidad solicitante.

- Documentos acreditativos de pagos en concepto de arbitraje debidamente sellado y firmado por el organismo competente.

#### **DECIMOTERCERA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

En el caso de que no se presente la documentación justificativa necesaria de la subvención obtenida, será obligatorio el reintegro de la parte no justificada.

El no realizar el reintegro de la parte no justificada impedirá la participación en futuras subvenciones.

Aquellas entidades o deportistas que tengan que reintegrar más del 10% concedido en la subvención serán penalizados para la próxima convocatoria con un recorte de la misma cantidad reintegrada.

#### **DECIMOCUARTA. ENTRADA EN VIGOR.**

La entrada en vigor de las presentes bases se producirá el día siguiente a su publicación en la sede electrónica del ayuntamiento de Alameda.